Núm. 37. Viernes 3 de Octubre de 1834. 5 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia comunicó á este Tribunal por medio del Sr. Regente una Real orden en los términos siguientes.

Ministerio de Gracia y Justicia de España. = Al Sr. Presidente del Tribunal supremo de España é Indias digo con esta fecha lo siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del despacho de Marina remitió al Ministerio de mi cargo para su circulacion copia de la Real orden de 28 de Abril de 1818, espedida por aquella Secretaría, que declara no poder ser compelidos los Auditores de Marina á recibir comisiones de oficio de la jurisdiccion ordinaria. Para ilustrar mas esta materia con el fin de dictar una resolucion general, justa y conveniente, se sirvió mandar S.M. la Reina Gobernadora por Real orden de 13 de Octubre del año último que consultase sobre este particular el suprimido Consejo de Castilla, quien con presencia de los antecedentes que motivaron la referida Real orden de 28 de Abril, espuso, conforme con sus Fiscales en consulta de 22 de Marzo último, lo que estimaba conveniente; y conformándose S.M. con su dictamen, se ha servido resolver que no sean relevados en los Juzgados ordinarios del encargo de Promotores Fiscales ó abogados de pobres los Auditores de Marina, que tienen estudio abierto y despachan defensas ó asesorías por honorarios de las partes, á no ser que hubieran de desempeñarse las comisiones fuera del lugar de la residencia de los referidos Auditores, en cuyo caso no podrán ser compelidos. = De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia de ese supremo Tribunal y demas efectos convenientes á su cumplimiento. = De la misma lo traslado á V. S. para su inteligencia, comunicacion á los Juzgados inferiores y demas efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 12 de Setiembre de 1834. = Garelly. = Sr. Regente de la Real Audiencia de Galicia.

Cuya Real orden se hizo presente en el Acuerdo, que la mandó guardar y cumplir por providencia del dia de ayer, y que se traslade á los Redactores de los Boletines oficiales de este reino, á fin de que insertándose en ellos llegue á noticia de todas las Justicias inferiores para los efectos convenientes á su cumplimiento; y de su orden la transcribo á V. al propio objeto. Coruña 26 de Setiembre de 1834. = José García Reloba.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Estando prevenido por los Reales decretos de 2 de Febrero, 10 y 14 de Noviembre del año próximo pasado que en 1.º de Octubre de cada año se proceda á la formacion de las propuestas para la eleccion de Concejales *que deben servir los oficios municipales en el año siguiente; se hace saber á todos los Jueces y Alcaldes de las Jurisdicciones existentes en esta Provincia procedan por el mismo orden que lo hicieron en el año anterior, á las respectivas propuestas, teniendo en consideracion que esta clase de destinos deben ser desempeñados por personas, que á las cualidades requeridas al efecto y marcadas en los referidos Reales decretos, y muy particularmente en la Real orden de 27 de Noviembre del año próximo pasado, reunan las de una franca y sincera adhesion á los legítimos é imprescriptibles derechos de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II: circunstancia indispensable, y sin la cual ninguno será aprobado por mí para el destino que sea propuesto.*

Tanto las propuestas referidas como las elecciones que se verifiquen en su consecuencia, quedan sujetas á las variaciones que la ley orgánica de Ayuntamientos pueda producir sobre la materia. Orense 29 de Setiembre de 1834. = El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

El Excmo. Sr. Ministro de lo Interior con fecha 14 del corriente se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

El Estamento de Procuradores del Reino, acordó el 11 del corriente, que por el medio mas breve y oportuno se haga entender á los Procuradores ausentes la conveniencia de que concurran á desempeñar su encargo, pasando Real orden especial y terminante para ello á los militares, cuyo pundonor les impide solicitar su separacion de los riesgos y fatigas de la guerra, y á los demas que han sido nombrados posteriormente en reemplazo de las exoneraciones y renuncias admitidas, haciéndoles saber la necesidad de incorporarse desde luego al Estamento, ó espresar las escusas que se lo impiden.

Y habiéndose comunicado por este Ministerio las órdenes convenientes por lo respectivo á los militares que estando en campaña han sido electos Procuradores, quiere S. M. la Reina Gobernadora haga V. S. entender á los nombrados ó que se nombraren por esa Provincia, y á los que residieren en ella, el acuerdo del Estamento, y que en su consecuencia vengan cuanto antes á desempeñar la confianza que han hecho de ellos sus comitentes. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.

La publico para noticia de los Sres. Procuradores, y á fin de que conste el firme anhelo de S. M. por el bien efectivo de todos los pueblos de la Monarquía. Orense 24 de Setiembre de 1834.=El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de lo Interior con fecha 14 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido la circular siguiente.= S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme desde el Real Sitio del Pardo con esta fecha el Real decreto siguiente. = Sigiendo en mi propósito de remover cuantas trabas se opongan á la prosperidad de mis amados españoles de ambos Hemisferios, y siendo de mucha consideracion las que el comercio esperimenta actualmente por los grandes privilegios acordados á la *Real Compañía de Filipinas* en las Reales cédulas de creacion y prórroga de 10 de Marzo de 1785 y 12 de Julio de 1803, he venido en decretar lo que sigue:

1.º Quedan abolidos desde esta fecha los privilegios que disfruta la *Compañía de Filipinas* en virtud de las espresadas cédulas ó Reales órdenes posteriores.

2.º La rebaja de derechos concedida continuará disfrutándola la *Compañía* por las existencias que tenga al presente en la Península, y por las que introduzca en el término de dos años de las que tuviere en Manila, segun el inventario que para este objeto formará aquel Intendente y gefes de Real Hacienda.

3.º Los Administradores de las Aduanas respectivas cuidarán del exacto cumplimiento del artículo anterior.

4.º La actual Junta de Gobierno de la *Compañía* convocará inmediatamente una general de accionistas al tenor de la misma Real cédula de 1803, para que enterados estos de la disolucion de la *Compañía* procedan á elegir á pluralidad de votos una Comision compuesta de seis individuos, que se denominará de *liquidacion de la estinguida Compañía de Filipinas.*

5.º Será vocal de esta Comision un individuo que nombrareis para representar los intereses del Estado en esta liquidacion.

6.º Esta Comision examinará las cuentas de la actual administracion de la *Compañía*, reasumiendo el gobierno y direccion de los caudales, existencias, propiedades, acciones y derechos de ella: procederá al arreglo y direccion de los negocios pendientes, ó de los que ocurran con motivo de la liquidacion: llevará esta á efecto hasta su conclusion, clasificando los derechos de acreedores y deudores: convocará, reunirá y presidirá á la Junta general de accionistas en los casos que lo crea necesario: dirigirá al Gobierno las reclamaciones que parezcan justas ó convenientes para el mejor desempeño de su Comision, promoviendo la liquidacion y reconocimiento de las deudas del Estado á favor de la *Compañía* para proceder en su caso al reparto entre los accionistas del sobrante de los capitales de la Empresa que pueda resultar despues de cubiertas las obligaciones de justicia.

7.º Los empleados de la *Compañía estinguida* serán atendidos en destinos correspondientes de Real Hacienda, segun su aptitud y mérito.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Orense 1.º de Octubre de 1834.=El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

El Teniente Coronel graduado D. Mariano Marquez, Subdelegado de Policía de Monterrey, me dice con fecha de 21 del actual, que habiendo sido invitado por el Excmo. Sr. Capitan general de la provincia de Tras os Montes á contribuir á la captura de algunos facciosos, carlistas y miguelistas, que se hallaban ocultos en el pueblo misto de Soutelinho da Raya, habia acordado con el referido gefe el dia y la hora en que debia ser cercado y sorprendido

dicho pueblo por la parte que corresponde á cada nacion: combinado el movimiento, cayeron sobre él al amanecer del dia 20 el General portugues por la parte que comprende aquel Reino, y el referido Teniente Coronel Marquez por la que corresponde á España, habiendo llegado tan oportunamente tanto portugueses como españoles, que los facciosos no tuvieron lugar á huir. Fueron en su consecuencia arrestados *Benito José da Tousa*, ex-comisario de las tropas miguelistas; *Miguel Antonio Teixeira*, *Antonio Teixeira Marinho*, *y otros varios*; todos empleados y adictos á la causa de Don Miguel, los cuales fueron conducidos á la Plaza de Chaves por las tropas portuguesas por pertenecer todos á aquella nacion. Su ocupacion en el punto en que han sido cogidos, era la de seducir incautos y esparcir noticias revolucionarias contra los legítimos Gobiernos de las dos augustas SOBERANAS, y pagarán su justo merecido.

¡Hombres perversos, enemigos del orden y sosiego público, mirad que las Autoridades os siguen á todas partes; que conocen vuestros inicuos y desorganizadores planes, y que tarde ó temprano ha de caer sobre vuestras cabezas la cuchilla de la ley! Orense 26 de Setiembre de 1834. = El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

SECCION DE POLICÍA.

Deben practicarse las mas activas diligencias para la aprehension de Luis Rodriguez vecino del lugar de Pousadoiro en la Jurisdiccion de Castrelo de Miño: habido que sea se le conducirá en seguro al Juez de dicho Castrelo, que lo está encausando criminalmente: si asi ocurriese se me dará parte para mi conocimiento.

Asimismo debe procurarse tambien la aprehension de Joaquina do Pazo, soltera y vecina de S. Vicente de Ribadulla en el partido de Arzúa, que desapareció embarazada: si fuese habida se le conducirá á disposicion de aquel Juez, que reside en Mellid, y tiene que hacerle entender ciertas disposiciones judiciales.

Igualmente debe capturarse á Manuela Rodriguez, viuda y vecina de Aguas Santas en esta Provincia, que tambien desapareció embarazada, llevando consigo tres hijos menores: si fuese hallada se la conducirá al Juez del referido Aguas Santas.

Señas de la Joaquina. = Alta y delgada de cuerpo, pelo y ojos negros, nariz abultada, color trigueño, boca regular, edad 25 años, vestida de labradora.

Idem de la Manuela. = Alta, color trigueño, vista torcida, pelo negro, edad 38 años: viste saya azul. = Orense 2 de Octubre de 1834. = El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

OTROS REQUISITORIOS.

Corregimiento de Orense.

Habiéndose fugado de su domicilio Pedro Blanco, vecino de la parroquia de Villamarin jurisdiccion del mismo nombre en este Juzgado, complicado en una causa sobre robo, se exorta á las Justicias de S. M. para que en donde quiera que sea habido se le arreste y conduzca á disposicion del caballero Corregidor de esta capital. = *Señas del sobredicho*: edad 31 años, estatura 5 pies escasos, pelo negro, nariz regular, ojos claros, barba cerrada y negra, color claro; viste chaqueta de pana azul, chaleco encarnado, montera, polainas de segovia, calzon de rizo.

Jurisdiccion de Castro Cabadoso.

Hallándose el Juez Real y ordinario de esta jurisdiccion D. Benito Martinez, instruyendo causa criminal contra Baltasar Alemparte y Juan Vieitez, sus domiciliarios, ex voluntarios realistas y vecinos de la parroquia de Santa Eulalia de Banga, por haber propalado espresiones altamente subversivas é injuriosas á la Reina nuestra Señora DOÑA ISABEL II y á su legítimo Gobierno, se sustrajeron y ausentaron á pesar de la actividad con que se ha procurado su arresto. Por tanto se exorta á todas las Justicias y Encargados de Policía de esta Povincia y fuera de ella, para que se sirvan arrestarles con todo seguro y hacer que con el mismo sean conducidos á disposicion del referido Juez, pues en ello harán un distinguido servicio á S. M. y al Estado.

Señas del Baltasar Alemparte: edad 40 años, estatura 5 pies, pelo obscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color blanco: viste calzon corto de paño negro, chaqueta y chaleco id., botin negro, sombrero redondo entrefino, zapatos ordinarios.

Id. del Juan Vieitez: edad 30 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz larga, barba poblada, cara regular, color trigueño: viste pantalon de riaza, chaleco azul, chaqueta de riaza, montera de segovia.

MINISTERIO DE REAL HACIENDA MILITAR.

D. Francisco Santoyo, Herreros, Sandoval, Agudo de Contreras; del Consejo de S. M. y su Secretario con egercicio de decretos; condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra; Presidente de la Comision de Liquidacion de atrasos del mismo ramo; Miembro de varias Juntas y Comisiones militares; Intendente efectivo de Egército, y gefe superior de Hacienda militar del de Galicia &c. Estando concluida la contrata para la asistencia

y curacion de los enfermos en los Hospitales militares de esta capital y las plazas de Ferrol y Vigo, pertenecientes á este distrito; por el presente, y á virtud de Reales órdenes se saca á pública subasta por el término de dos años á lo menos, y cuatro á lo mas, que empezarán á correr y contarse desde el dia que el remate merezca la Real aprobacion, tanto la subsistencia y curacion de los mismos enfermos como el suministro de medicinas, la que ha de verificarse por remates separados el dia 24 de Octubre próximo de doce á dos de su tarde en los estrados de esta Ordenacion, en cuya Secretaría se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales se han de egecutar estos dos servicios.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente Edicto en los parages públicos de las plazas y puntos principales de este distrito militar; dirigiéndose tambien egemplares á los Sres. Ordenadores de los demas del Reino, y que se inserte en los periódicos segun está prevenido: en el concepto de que los licitadores podrán interesarse en estas contratas, bien sea en su totalidad, ó bien en la particular de cada uno de dichos Hospitales, dirigiendo sus proposiciones con la anticipacion necesaria á los Comisarios Inspectores de los mismos, ó en derechura á esta Ordenacion para los efectos oportunos. Coruña 14 de Setiembre de 1834.= *Francisco Santoyo.= Andres Guerra*, Secretario.

Las proposiciones que gusten hacerse para su totalidad, ó en la particular de cada uno de dichos Hospitales, se admiten en esta ciudad y casa habitacion del Ministro de Real Hacienda militar, calle Rua Nueva núm. 30 el dia 4 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana.= José de Urdanvidéluz.

La Sociedad Económica de Amigos del Pais de Santiago, tiene la mayor satisfaccion en anunciar al Público que el miércoles primero de Octubre á las siete de la tarde se dará principio á las LECCIONES DE DIBUJO para el próximo Curso en la Academia de este ramo establecida por la misma.

Los que quieran entrar en clase de alumnos, deberán presentar sus memoriales en la Secretaría segun está prevenido; pero los que ya tenian plaza al fin del curso anterior, serán admitidos sin este requisito, siempre que ante la Comision directora de la Academia acrediten ser tales alumnos por medio de papeleta del Secretario que asi lo esprese.

Encargada esta Corporacion por S. M. de dirigir las *enseñanzas de Aritmética, Geometría, Mecánica, Delineacion y Química de las Artes*, ha acordado manifestar igualmente al público que la matrícula de ellas para el curso que debe principiar en 18 de Octubre próximo, estará abierta desde el seis hasta el último del mismo inclusive, conforme á lo dispuesto en el artículo 70 del Plan aprobado por S. M. en Real orden de 11 de Febrero de 1832 para las Escuelas del Real Conservatorio de Artes y varias ciudades del Reino. Santiago 23 de Setiembre de 1834.= Por acuerdo de la Sociedad Económica: *Julian Rodriguez del Valle*, Socio Secretario.

RASGO PATRIÓTICO.

D. Antonio Francisco Sanchez, sobrino del difunto canónigo de la Sta. Iglesia de Santiago D. Pedro Antonio Sanchez, fundador de la Biblioteca pública establecida en la casa consular, ha encargado últimamente desde Viena á Don José Antonio de Vila, del comercio de esta plaza, manifestase al Sr. Presidente de esta Real Junta de Comercio, que en obsequio de la buena memoria de su espresado tio, quería invertir hasta quinientos duros en los libros escogidos, de que mas se necesitase en dicha Biblioteca; y que por lo mismo siempre que se aceptase la oferta, esperaba que por la referida autoridad se mandase formar una nota de dichas obras, enviándosela á Londres. Y visto este rasgo de generosidad y patriotismo en la junta celebrada en 16 del corriente, ha acordado contestarle aceptando la oferta, dándole las debidas gracias, no solo á nombre del cuerpo, sino al de todo el público, á quien dispensa el beneficio, disponiendo la formacion de la lista de libros que pide. Y que este rasgo de patriotismo se inserte en el Boletin oficial de esta ciudad. Y á este efecto firmo el presente en la Coruña á 19 de Setiembre de 1834.= *José Lucas Labrada*, Secretario.

Madrid 20 de Setiembre.

El jueves 18 del corriente, continuando los ensayos que se estan haciendo del método de leer de Don José Mariano Vallejo, se presentaron en la escuela normal de la calle de Santiago diferentes soldados del regim.° de la Reina 2.° de infantería de línea, del de Aragon 2.° de ligeros, y del escuadron de ligeros de Madrid. Los que nada sabian consiguieron leer á breve rato mas de la mitad de la clave analítica de la lectura; y de los que el jueves anterior se presentaron por primera vez, unos leyeron ya en libro, y otros las palabras mas dificultosas de los carteles, verificándose esto á presencia de un numeroso concurso, presidido por el Sr. marqués de Viluma, Gobernador civil de esta provincia que quedó sumamente complacido del brillante resultado de estos ensayos, de cuya continuacion hablaremos en los números sucesivos. (*Eco del Comercio n.* 144.)

Oficina de Pazos.